



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:  
CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21/11/2024  
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS  
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 71

ASUNTO: Decreto por el que se modifica el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto	total	
3	Informe Servicio Jurídico de la Secretaría General	parcial	Normativa protección datos personales
4	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
5	Propuesta de la Dirección General de Vivienda	total	
6	Memoria económica	parcial	Normativa protección datos personales
7	Memoria justificativa		
8	Declaraciones ausencia conflicto intereses	parcial	Normativa protección datos personales

La Técnica Consultora  
(fecha y firma electrónica al margen)

M<sup>a</sup> Pilar Fernández Quiles



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE  
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “*Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio*” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha de 2 de diciembre de 2023, fue publicado en el BORM el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION.

A la vista del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279 de 02/12/2023), se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el proyecto de decreto cuyo objeto es la modificación del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, modificando la tabla contenida en su artículo 3.

El gasto que comporta el citado proyecto de Decreto en el ejercicio corriente, asciende a un importe total de 59.200,00 euros, financiado íntegramente con fondos UE, al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU).

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 15 de noviembre de 2024.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las



normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “*Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio*” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Jorge García Montoro

**Proyecto de Decreto nº \_\_\_\_\_ 2024, por el que se modifica el Decreto Nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Yecla Centro. Fase I” del ayuntamiento de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente proyecto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día X de X de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## DISPONGO

**Artículo único.** Modificar el artículo 3.1 del Decreto Nº 401/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 438.899,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO / CIF	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO/ SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Yecla / P3004300D	379.699,00	14.02.00.431A.766.99	2023	50947/050947230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	59.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52517/052517240001	

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2024





## INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se modifica el 401/2023, de 23 de noviembre, por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU

El Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM 279/2023 de 2 de diciembre) estableció las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda total de 438.899,00 euros íntegramente financiada con crédito procedente de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La modificación que se propone en el proyecto de Decreto arriba indicado tiene por objeto exclusivamente, modificar la imputación presupuestaria de la financiación de la subvención total de 438.899,00 euros, prevista en el Decreto 401/2023, de 23 de noviembre, para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada Yecla Centro. Fase I sin incrementar su cuantía, desglosando de forma diferenciada las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto. A tal efecto se modifica el cuadro de financiación recogido en el art. 3 del Decreto 401/2023 desglosando el importe de la subvención de la siguiente forma:





379.699 euros con cargo a la partida 14.02.00.431A.766.99, proyecto 50947, del presupuesto 2023 y 59.200 euros con cargo a la partida 14.02.00.431A.466.99, proyecto 52517, del presupuesto de 2024.

La ayuda destinada a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por importe de 379.699 euros, fue concedida mediante orden dictada en fecha 29 de diciembre de 2023 por la Directora General de Vivienda y Arquitectura por delegación del Consejero de Fomento e Infraestructuras y abonada de forma anticipada al Ayuntamiento de Yecla. En cuanto a la ayuda de 59.200 euros a conceder en 2024 para prestación de servicios de oficina de rehabilitación, consta en el expediente la correspondiente memoria económica acreditando que, en la actualidad, existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.466.99 dentro del proyecto de gasto 52517 del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto en la anualidad vigente y se acompaña el correspondiente documento contable R por importe de 59.200 euros.

Así mismo la ayuda para la financiación en Yecla de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada Yecla Centro Fase I fue incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 26 de febrero de 2024.

Se acompañan al expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de quienes intervienen en la gestión de la subvención, según lo dispuesto en el apartado V del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 que aprobó el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 401/2023, de 23 de noviembre, por el que establecen las



Región de Murcia  
Consejería de Fomento  
e Infraestructuras

Secretaría General



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del programa “ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) no existiendo inconveniente jurídico para su aprobación por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Conforme:

TECNICO RESPONSABLE

LA VICESECRETARIA

(Por vacante de la Jefatura de Servicio Jurídico)

(Documento firmado electrónicamente al margen

Fdo. [REDACTED]

Fdo. M.ª José Manresa Gilbert

15/11/2024 12:15:32

MANRESA, GILBERT, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1402	D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Centro de Gasto	140200	C.N.S. D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
Programa	431A	PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN
Subconcepto	46699	ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT., URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	052517240001	AL AYT.YECLA OFICINA REHABILITAC.-ERRP
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	MODIF C.D. AYTO YECLA OFI REH NIV BARRIO ACT.MAT. ORDENAC.TERRIT., URBANIS.PATR.ARQUI.Y VIV.
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****59.200,00*EUR CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****59.200,00* EUR CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted]	[Redacted]

**PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 401/2023, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.101 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Yecla Centro. Fase I” del ayuntamiento de Yecla.

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

Con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279 de 02/12/2023), se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el proyecto de decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es la modificación del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, modificando la tabla contenida en su artículo 3.

El gasto que comporta el citado proyecto de Decreto en el ejercicio corriente, por un importe total de 59.200,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) Nextgeneration EU ha sido retenido mediante el documento contable de referencia “R” 75361/2024.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña, por el que se modifica el Decreto nº 401/2023, de 23 noviembre, por el que se establecen las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Yecla para la financiación de las actuaciones previstas en su ERRP de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 14 de julio de 2023, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

M<sup>a</sup> Dolores Gil García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**AL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

## ANEXO I

### Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR

CONSEJERÍA  Consejería de Fomento e Infraestructuras	DIRECCIÓN GENERAL/ORGANISMO AUTÓNOMO  Dirección General de Vivienda
--	---

Código y denominación del componente en el MRR.

C2: IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA

Código y denominación de la inversión en el MRR.

I1: Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales

Código y denominación de la actuación en el MRR.

Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR.

Importe financiado por MRR: 59.200,00 €

Código de licitación (número de expediente en PLACSP)

Código de contrato (número de contrato en PLACSP)

Código de la convocatoria de la BDNS.

729300

15/11/2024, 11:47:48

GIL GARCÍA, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

## ANEXO II

**Proyecto de Decreto nº \_\_\_\_\_ 2024, por el que se modifica el Decreto Nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Yecla Centro. Fase I” del ayuntamiento de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.



A la vista de lo indicado anteriormente, con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

Es objeto del presente decreto, por tanto, la modificación de la tabla contenida en su artículo 3.

A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día X de X de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### DISPONGO

**Artículo único.** Modificar el artículo 3.1 del Decreto Nº 401/2023, de 23 de noviembre, que queda redactado como sigue:

1. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 438.899,00 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO /	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO/ SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Yecla / P3004300D	379.699,00	14.02.00.431A.766.99	2023	50947/050947230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	59.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52517/052517240001	

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

La presente modificación producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2024

15/11/2024, 11:47:48  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificafirmas e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 401/2023, DE 23 DE NOVIEMBRE, (BORM Nº 279, DE 02/12/2023), POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION**

**I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO**

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su Disposición 1 lo siguiente:

*«1.- Modificar la tabla incluida en el artículo 3 del citado Decreto Nº 401/2023, de 23 de noviembre, con arreglo al siguiente detalle:*

*Artículo 3. Crédito presupuestario.*

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA (€)	PARTIDA PRESUPUESTARIA / PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	ANUALIDAD	PROYECTO/ SUBPROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Yecla / 0004300D	379.699,00	14.02.00.431A.766.99	2023	50947/050947230001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.
	59.200,00	14.02.00.431A.466.99	2024	52517/052517240001	

»

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2024, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe de 59.200,00 euros, en relación con el programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 59.200,00 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.466.99 (ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 52517 (AL AYUNTAMIENTO DE YECLA. OFICINA DE REHABILITACIÓN (ERRP), subproyecto 052517240001 (AL AYTO. YECLA. OFICINA REHABILITACIÓN – ERRP), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2024, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

## II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar en la fecha y hora indicados al margen.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Ángel García López

## **INFORME RELATIVO AL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 401/2023, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE YECLA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 “AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO” DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.**

### **I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.**

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.

En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos, de 4.702

actuaciones en viviendas únicas.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 14 de julio de 2023, se suscribió el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de “Yecla Centro. Fase I” del Ayuntamiento de Yecla.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las mismas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

Con fecha de 02/12/2023, fue publicado en el BORM el Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION

A la vista del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), se ha advertido, en su artículo 3, la necesidad de desglosar, de forma diferenciada, entre las ayudas destinadas a obras de rehabilitación de edificios de uso predominantemente residencial, por un lado, y las ayudas a la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, por otro lado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 1.2 del citado Decreto.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el proyecto de decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es la modificación del citado Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, modificando la tabla contenida en su artículo 3.

## II.- CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de la política del Consejo de Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto nº 182/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 6, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia en materia de vivienda.

### III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

Esta línea de ayudas se financia íntegramente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

M<sup>a</sup> José Velasco García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Beniel para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Campos del Río para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Fortuna para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Jumilla para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Mazarrón para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Yecla para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria

### **DECLARO:**

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. María Dolores Gil García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Beniel para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Campos del Río para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Fortuna para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Jumilla para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Mazarrón para act. de rehab. a nivel de barrio»  
«Al Ayuntamiento de Yecla para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Directora General de Vivienda y Arquitectura

### **DECLARO:**

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. Ana María López Cos, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

«Al Ayuntamiento de Beniel para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Campos del Río para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Fortuna para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Jumilla para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Mazarrón para act. de rehab. a nivel de barrio»

«Al Ayuntamiento de Yecla para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Jefa de Servicio Económico

### **DECLARO:**

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup>. María José Velasco García, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en los procedimientos de gestión de ayudas/subvenciones nº 0234 «Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras»,

- «Al Ayuntamiento de Beniel para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Campos del Río para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Fortuna para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Jumilla para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Mazarrón para act. de rehab. a nivel de barrio»
- «Al Ayuntamiento de Yecla para act. de rehab. a nivel de barrio»

en calidad de Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura

### **DECLARO:**

Que conforme a lo dispuesto en el apartado V “Principios y normas de conducta internas” del **Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022), no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno de los procedimientos, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente al margen

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María José Manresa Gilabert, debiendo actuar en el procedimiento de Decreto nº 401/2023, de 23 de noviembre, (BORM nº 279, de 02/12/2023), por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Yecla de una ayuda al amparo del Programa 1 “Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION.

### DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro en su caso.

María José Manresa Gilabert  
VICESECRETARIA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)